



Fecha Junio 14 de 2024  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202406141  
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 14 de junio de 2024  
Oficio PC-290

Doctor  
**CESAR PION GONZALEZ**  
Ex Concejal del Distrito de Cartagena  
Informespordependencias20.23@gmail.com

### **ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-040-2023**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-040-2023, presunto detrimento por cumplimiento de acuerdo 027 del 12 de junio de 2022, presuntamente la Secretaria de Planeación se ha gastado el valor de 16.340.436.989 sin tener los productos recibidos a satisfacción.

#### **Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 12 de diciembre de 2023, radica denuncia recibida por parte del doctor Cesar Pion Gonzalez en calidad de Concejal del Distrito de Cartagena, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-040-2023, se asigna mediante oficio PC-412 de fecha 21 de diciembre de 2023 a la profesional Luzmila Pertuz Theran, para investigación inicial y recaudo de pruebas. Mediante oficio PC-054 de 05 de febrero de 2024 se da traslado de la denuncia para la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Es necesario informarle que dentro del plazo de atención de su denuncia esta Contraloría suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual se amplió el término para responderle:

- 18 de diciembre de 2023 por medio de resolución No. 236 del 13 de diciembre de 2023.
- 26 y 27 de marzo de 2024 por medio de resolución No. 036 de 05 de febrero de 2024.
- 19 de abril de 2024 por medio de resolución No. 116 de 18 de abril de 2024.

#### **Actuaciones Administrativas**

Mediante oficio PC 412 de 21/12/2023, la Coordinación de Participación Ciudadana asigno Denuncia 040/2023, a la profesional Universitaria, LUZMILA PERTUZ THERAN.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 003 de fecha 003/01/2024, solicito información al Secretario de Planeación de Cartagena de Indias.



La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la Denuncia 040/2024, mediante oficio PC 013 de 05/01/2024.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió documento de la procuraduría con radicado E202401054, y oficio 0022, de fecha 05 de enero de 2024, por los mismos hechos relacionados en la denuncia.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio radicado E202407091, dio respuesta a la Procuraduría del documento enviado mediante oficio 0022, IUS-E2023786512/IUC-D-2023-3370122.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio radicado PC 085 de 2024 del 22/01/2024, dio respuesta inicial al señor CESAR PION GONZALEZ.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 064 del 06/02/2024, dio traslado de la denuncia para la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para la realización de una Actuación Especial de Fiscalización.

Mediante oficio DTAF-044-28/02/2024, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, solicitó a la oficina de Participación Ciudadana el acompañamiento de los funcionarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA, como apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 040/2024.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante memorando de asignación de fecha 28/02/2024, se comisionó al equipo auditor conformado por los profesionales CESAR BANQUEZ BOSSA, P.U Economista, GERMAN VENENCIA PATERNINA P.U Ingeniero Civil, LUZMILA PERTUZ THERAN, PU. Abogado, y como Supervisor al P.E WILMER SALCEDO MISAS.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio DC-OF-EX01229-02-2024, informó al señor Alcalde de Cartagena DUMEK TURBAY PAZ y al Secretario de Planeación del Distrito de Cartagena.

El lunes 04 de marzo la Comisión Auditora, se trasladó hasta las oficinas de Planeación Distrital de Cartagena, para llevar a cabo la instalación de la Actuación Especial de Fiscalización en compañía del Secretario de Planeación y su equipo de trabajo.

Se recopiló información del micro sitio de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretaría de Planeación Distrital.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante oficio DTAF 08/05/2024, comisionó al doctor JORGE ARROYAVE, para apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 040/2023.

El día 06 de junio del 2024, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Distrital, mesa de trabajo del equipo auditor con la Supervisora del Contrato No. 011/2022 celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE).



Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el doctor Hernando Pertuz Corcho, Director Técnico de Auditoría Fiscal, Wilmer Salcedo Misas Coordinador del equipo auditor y Cesar Banquez Bossa Profesional Universitario, se concluye lo siguiente:

**Conclusión.**

**“Que la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, celebros contrato No. 011 del 2020, con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), con el objeto: “EJERCER LA GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS BASICOS DE RIESGOS-EBR COMO INSUMO NECESARIO PARA LA REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**

Que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que corresponde a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.911.162.854), INCLUIDO IVA.

Que el contrato una vez iniciado tuvo unas modificaciones, las cuales se relacionan a continuación.

OBJETO	“EJERCER LA GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGOS – EBR COMO INSUMO NECESARIO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Territorial (POT) del Distrito de Cartagena”
VALOR TOTAL INCLUYE MODIFICATORIO	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$4.254.251.670 M/CTE) INCLUIDO IVA
PLAZO	CINCO (5) MESES SIN QUE SUPERÉ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	SANDRA BACCA PIÑEROS
ACTA DE INICIO MODIFICATORIO No 1 26 DE JULIO DE 2022	27 DE JULIO DE 2022
MODIFICATORIO N° 1	26 DE JULIO DE 2022
MODIFICATORIO N° 2	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
MODIFICATORIO N° 3	26 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	26 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO N° 1	31 DE ENERO DE 2023
MODIFICATORIO N° 4	1 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	1 DE ABRIL DE 2023
ESTADO	TERMINADO

Que el contrato en mención no se encuentra liquidado, por lo que esta comisión auditora solicitó un término de ampliación de la actuación especial por el término de dos meses para poder hacer un pronunciamiento de fondo.



*Que una vez culminada la etapa de investigación de la Actuación Especial de Fiscalización con un informe definitivo se le notificara al denunciante para su conocimiento.*

*De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUEVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: CESAR PION.
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-040-2023
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitarios
Fecha asignación: 26/12/2023
Fecha respuesta: 12/06/2024
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>(...) Se recibió documento proveniente del concejo Distrital de Cartagena de Indias con radicado E202312136, de fecha 12 de diciembre de 2023, con número SG:0530-2023, donde se manifiesta lo siguiente:</p> <p>Desde esta presidencia la Comisión del Plan del Concejo Distrital de Cartagena, considera que el seguimiento del ejercicio del control político y ante los resultados presentados por el período de empalme por parte de la doctora SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS, funcionaria de la Secretaría de Planeación Distrital, consideramos urgente y de especial importancia, presentar ante la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el documento técnico de soporte anexo, en el cual se puede evidenciar la situación real del POT, el cual según lo reportado por el mismo ex secretario de Planeación Distrital en su oficio AMC-OFI-0153701-2023 del 02 de octubre de 2023, se han gastado el valor de \$36.340.436.989,88, sin tener los productos recibidos a satisfacción pudiéndose haber presentado un detrimento patrimonial(...)."</p> <p>"(...) Desde la Presidencia de la Comisión del plan nos preguntamos, que significa suponer que lo estudios básicos de riesgo presentan un incumplimiento parcial que no fue superado en la etapa de liquidación? En el marco de lo anterior significa, que la liquidación del contrato entre el Distrito-EDURBE aún no se liquida?, ¿Cómo quedan los valores del contrato entonces al liquidar? (...)"</p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 13 de diciembre 2023, con número interno D-040-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mediante oficio PC 412 de 21/12/2023, la Coordinación de Participación Ciudadana asigno Denuncia 040/2023, a la profesional Universitaria, LUZMILA PERTUZ THERAN.</li> <li>➤ La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 003 de fecha 003/01/2024, solicito información al Secretario de Planeación de Cartagena de Indias.</li> </ul>

*9/6*



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la Denuncia 040/2024, mediante oficio PC 013 de 05/01/2024.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió documento de la procuraduría con radicado E202401054, y oficio 0022, de fecha 05 de enero de 2024, por los mismos hechos relacionados en la denuncia.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio radicado E202407091, dio respuesta a la Procuraduría del documento enviado mediante oficio 0022, IUS-E2023786512/IUC-D-2023-3370122.  
  
La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio radicado PC 085 de 2024 del 22/01/2024, dio respuesta inicial al señor CESAR PION GONZALEZ.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 064 del 06/02/2024, dio traslado de la denuncia para la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para la realización de una Actuación Especial de Fiscalización.
- Mediante oficio DTAF-044-28/02/2024, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, solicitó a la oficina de Participación Ciudadana el acompañamiento de los funcionarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA, como apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 040/2024.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante memorando de asignación de fecha 28/02/2024, se comisionó al equipo auditor conformado por los profesionales CESAR BANQUEZ BOSSA, P.U Economista, GERMAN VENENCIA PATERNINA P.U Ingeniero Civil, LUZMILA PERTUZ THERAN, P.U. Abogado, y como Supervisor al P.E WILMER SALCEDO MISAS.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio DC-OF-EX01229-02-2024, informó al señor Alcalde de Cartagena DUMEK TURBAY PAZ y al Secretario de Planeación del Distrito de Cartagena.
- El lunes 04 de marzo la Comisión Auditora, se trasladó hasta las oficinas de Planeación Distrital de Cartagena, para llevar a cabo la instalación de la Actuación Especial de Fiscalización en compañía del Secretario de Planeación y su equipo de trabajo.
- Se recopiló información del micro sitio de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretaría de Planeación Distrital.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante oficio DTAF 08/05/2024, comisionó al doctor JORGE ARROYAVE, para apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 040/2023.
- El día 06 de junio del 2024, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Distrital, mesa de trabajo del equipo auditor con la Supervisora del Contrato No. 011/2022 celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE).

**3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

2/3





De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020, artículo 76 respectivamente; la Ley 610 de 2000; Ley 42 de 1993 y Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 "Grupo Especial de Atención Inmediata" y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, apertura denuncia presentada por el señor CESAR PION GONZALEZ, con radicado D-040/2023.

Una vez instalada la Actuación Especial de Fiscalización por parte del equipo auditor, para llevar a cabo la investigación de las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 011 del 2020, celebrado entre el Distrito de Cartagena y Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), relacionado con el siguiente objeto.

**"EJERCER LA GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS BASICOS DE RIESGOS-EBR COMO INSUMO NECESARIO PARA LA REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

#### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Decreto 403 de 2020, artículo 706, Ley 42 de 1993, y Resolución que reglamenta la GUÍA DE AUDITORÍA 3.0, Capítulo 5 de la Guía de Auditoría, para este particular se ordenó la evaluación y análisis, a través de una actuación especial de fiscalización, por tanto, se ha examinado y evaluado acorde con ellas la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En lo relacionado con la investigación concerniente a este ente de Control tenemos lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena de Indias, celebró contrato No. 011 del 2020, con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), con el objeto: **"EJERCER LA GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS BASICOS DE RIESGOS-EBR COMO INSUMO NECESARIO PARA LA REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que corresponde a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.911.162.854), INCLUIDO IVA.

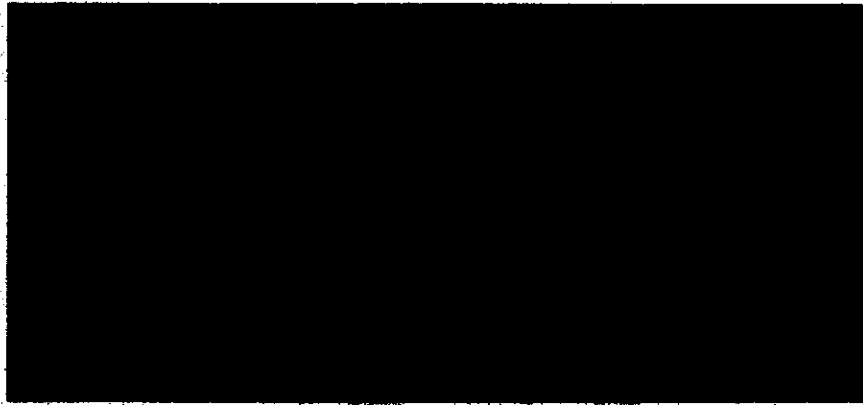
Que el pago quedo establecido de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO: Los pagos que el DISTRITO dispone para la ejecución del contrato se efectuarán de la siguiente forma: 1) HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL: El DISTRITO pagará al EDURBE S.A. el valor de los honorarios establecidos para la Gerencia Integral de la**



siguiente forma: A) El diez por ciento (10%) previa aprobación del cronograma, equipo técnico y plan de trabajo. B) El cuarenta por ciento (40%) previa aprobación de los levantamientos de información primaria y la delimitación y zonificación de amenaza. C) El cuarenta por ciento (40%) previa aprobación de la evaluación de elementos expuestos y definición de áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo. D) El diez por ciento (10%) previa aprobación de la definición de medidas de intervención. 2) GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: Como requisito para el desembolso y giro del valor establecido por gastos técnicos para el desarrollo del contrato, así como para la ejecución y suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato.

Que a la fecha de este informe se tiene por parte del equipo auditor lo siguiente:

- 1- Contrato 011/2020, con cuatro modificaciones, sin liquidación, que la Alcaldía se encuentra en acuerdos con Edurbe para llevar a cabo la misma de común acuerdo.



2. El Equipo Auditor, se encuentra en este momento haciendo un análisis técnico, jurídico, especializado para la revisión de los productos entregados por la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), para la determinación si los mismos hacen parte del Alcance del Objeto establecido en dicho contrato 011 del 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que los mismos no fueron recibidos a satisfacción por parte de la Supervisora del Contrato, quien manifestó en mesa de trabajo que dichos productos no cumplieran con lo requerido.

Por otro lado, el equipo financiero de la actuación especial, se encuentra en la espera del proceso de liquidación del Contrato por parte de los antes mencionados, quienes se encuentran en mesas de trabajo para finalizar este trámite.

Por lo que se requiere una prórroga al proceso de actuación especial, y poder determinar si existió un presunto detrimento patrimonial en la ejecución de dicho contrato. Por lo anterior la comisión auditora, solicito al Director Técnico de Auditoría Fiscal, ampliar el término de investigación a la misma, para poder dar un pronunciamiento de fondo conforme a los principios del control fiscal.

#### 3.4 CONCLUSIONES:

2/13





De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta comisión se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

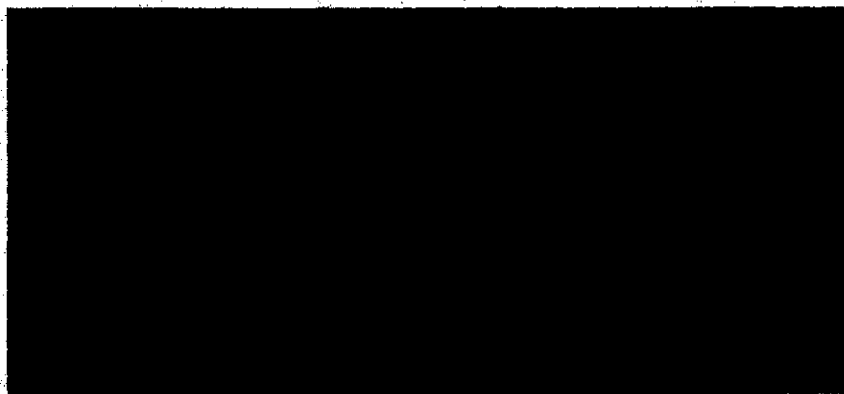
Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Esta comisión se permite concluir:

Que la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, celebros contrato No. 011 del 2020, con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), con el objeto: "EJERCER LA GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS BASICOS DE RIESGOS-EBR COMO INSUMO NECESARIO PARA LA REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que corresponde a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.911.162.854), INCLUIDO IVA.

Que el contrato una vez iniciado tuvo unas modificaciones, las cuales se relacionan a continuación.



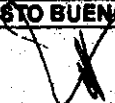

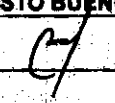
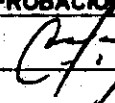
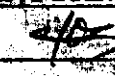
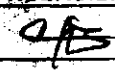
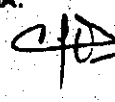
Que el contrato en mención no se encuentra liquidado, por lo que esta comisión auditora solicitó un término de ampliación de la actuación especial por el término de dos meses para poder hacer un pronunciamiento de fondo.

Que una vez culminada la etapa de investigación de la Actuación Especial de Fiscalización con un informe definitivo se le notificara al denunciante para su conocimiento.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

2167



	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> HERNANDO <b>PERTUZ</b>		
<b>CARGO:</b> Director Técnico de Auditoría Fiscal		
<b>FIRMA:</b>		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> WILMER <b>SALCEDO</b>		
<b>CARGO:</b> Coordinador Equipo Auditor Profesional Especializado		
<b>FIRMA:</b>		
<b>FIRMA:</b>		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> CÉSAR <b>BANQUEZ BOSSA</b>		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>